



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN  
AMBIENTAL**

**Nº 112 -2025- GRJ/GRRNGA**

**Huancayo;**

**14 AGO 2025**

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

**VISTO:**

El Informe Técnico Nº 141-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 01 de agosto del año 2025, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU – 104 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. COLLPA (KM 108+000) MOLINOS - JULCAN – MASMA - EMP. PE-3S (ATAURA), L 14,644 KM”**.



**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

GRRNGMA	
DOC Nº	9471605
EXP Nº	6389221



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9154612, EXP: 6229590, de fecha 12 de mayo del 2025, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones DRTC - Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU – 104 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. COLLPA (KM 108+000) MOLINOS - JULCAN – MASMA - EMP. PE-3S (ATAURA), L = 14,644 KM”**, para su evaluación;

Que mediante OFICIO N° 263-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 20 de mayo del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la Dirección Regional de Transportes y comunicaciones DRTC - Junín, las observaciones realizadas a la FITSA;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9365687, EXP: 6389221 de fecha 15 de julio del 2025, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones DRTC Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 141-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, el Evaluador Ambiental Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, concluyen que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA cumplen con las exigencias técnicas administrativas;



**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, mediante Informe Legal N° 029-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU – 104 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. COLLPA (KM 108+000) MOLINOS - JULCAN – MASMA - EMP. PE-3S (ATAURA), L = 14,644 KM”**, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 141-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU – 104 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. COLLPA (KM 108+000) MOLINOS - JULCAN – MASMA - EMP. PE-3S (ATAURA), L = 14,644 KM”**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU – 104 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. COLLPA (KM 108+000) MOLINOS – JULCAN – MASMA - EMP. PE-3S (ATAURA), L = 14,644 KM**”, en consecuencia, otorgarse la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO** se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.



**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

**ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD** de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas; asimismo, en caso se prevea realizar modificaciones en los componentes de la



**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.  
intervención señalados en el FITSA, ello debe de ser comunicado y evaluado previamente por la SGRNMA de la GRRNGA.

**ARTÍCULO QUINTO.-** PRECISAR que la conformidad de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA se le otorga conformidad mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

**ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico N° 141-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones DRTC - Junín; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Ing. VLADIMIR JAVIER YÁÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



14 AGO 2025

Folios:

15

9:00 -

Hora:

14:00

Re. N°:

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ.

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (e).

REG. DEL DOC	09452837
REG. DEL EXP.	06389221

**ASUNTO** : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU – 104 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. COLLPA (KM 108+000) MOLINOS - JULCAN – MASMA - EMP. PE-3S (ATAURA), L = 14,644 KM".

**REFERENCIA** : INFORME TÉCNICO N° 141-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC

**FECHA** : Huancayo, 11 de agosto del 2025.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

#### I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 141-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 01 de agosto del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU – 104 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. COLLPA (KM 108+000) MOLINOS - JULCAN – MASMA - EMP. PE-3S (ATAURA), L = 14,644 KM"**.
- 1.2. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9365687, EXP: 6389221 de fecha 15 de julio del 2025, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones DRTC Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación.
- 1.3. Que mediante OFICIO N° 263-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 20 de mayo del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la Dirección Regional de Transportes y comunicaciones DRTC - Junín, las observaciones realizadas a la FITSA.
- 1.4. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9154612, EXP: 6229590 de fecha 12 de mayo del 2025, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones DRTC Junín remitió la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

#### II. MARCO LEGAL

REG. DEL DOC	<b>09452837</b>
REG. DEL EXP.	<b>06389221</b>

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental ( Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del

REG. DEL DOC	<u>09452837</u>
REG. DEL EXP.	<u>06389221</u>

proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental ( FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REG. DEL DOC	<b>09452837</b>
REG. DEL EXP.	<b>06389221</b>

- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar **suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración**, constituyendo la documentación presentada **Declaración Jurada** para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *“Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda*

REG. DEL DOC	<u>09452837</u>
REG. DEL EXP.	<u>06389221</u>

*la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*

- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).

REG. DEL DOC	<b>09452837</b>
REG. DEL EXP.	<b>06389221</b>

- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

### III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones DRTC - Junín, respecto al proyecto “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU – 104 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. COLLPA (KM 108+000) MOLINOS - JULCAN – MASMA - EMP. PE-3S (ATAURA), L = 14,644 KM**”, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la

REG. DEL DOC	<u>09452837</u>
REG. DEL EXP.	<u>06389221</u>

misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9154612, EXP: 6229590, de fecha 12 de mayo del 2025, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones DRTC - Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU – 104 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. COLLPA (KM 108+000) MOLINOS - JULCAN – MASMA - EMP. PE-3S (ATAURA), L = 14,644 KM”**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones DRTC - Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU – 104 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. COLLPA (KM 108+000) MOLINOS - JULCAN – MASMA - EMP. PE-3S (ATAURA), L = 14,644 KM”**, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones DRTC - Junín, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU – 104 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. COLLPA (KM 108+000) MOLINOS - JULCAN – MASMA - EMP. PE-3S (ATAURA), L = 14,644 KM”**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU – 104 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. COLLPA (KM 108+000) MOLINOS - JULCAN – MASMA - EMP. PE-3S (ATAURA), L = 14,644 KM”**, no generara impactos

REG. DEL DOC	<u>09452837</u>
REG. DEL EXP.	<u>06389221</u>

ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la **FITSA**, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 141-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 01 de agosto del 2025.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 141-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 01 de agosto del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, donde concluye que la **FITSA** cumple con las exigencias técnicas administrativas del proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU – 104 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. COLLPA (KM 108+000) MOLINOS - JULCAN – MASMA - EMP. PE-3S (ATAURA), L = 14,644 KM”**.

#### **IV. CONCLUSIONES.**

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones DRTC - Junín, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**) del proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU – 104 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. COLLPA (KM 108+000) MOLINOS - JULCAN – MASMA - EMP. PE-3S (ATAURA), L = 14,644 KM”**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

REG. DEL DOC	<b>09452837</b>
REG. DEL EXP.	<b>06389221</b>

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU – 104 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. COLLPA (KM 108+000) MOLINOS - JULCAN – MASMA - EMP. PE-3S (ATAURA), L = 14,644 KM**", a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

#### **V. RECOMENDACIONES.**

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU – 104 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. COLLPA (KM 108+000) MOLINOS - JULCAN – MASMA - EMP. PE-3S (ATAURA), L = 14,644 KM**".

Remitir el presente Informe Legal y el Informe Técnico N° 141-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones DRTC -Junín.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.

Abg. Harold Smith Orihuela Herrera

Abogado I

Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Gerente Regional de Recursos Naturales  
y Gestión del Medio Ambiente  
Huancayo, 14 de 08 del 2025  
PASE A: .....  
PARA: .....  
.....



DOC.	09431973
EXP.	06389221

## INFORME TÉCNICO N° 141 - 2025- GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC

**A**



**REFERENCIA**

: Ing. EDGARD, TOVAR TINOCO.

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente ( e)

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-104 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. COLLPA (KM 108+000) MOLINOS- JULCAN – MASMA.EMP.PE-3S (ATAURA), L= 14.644 KM".

: SOLICITUD S/N DOC: 09365687 EXP: 06389221

**FECHA**

: Huancayo, 01 de agosto del 2025.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTE**

- 1.1. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 09365687 EXP: 06389221 de fecha 15.07.2025, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones DRTC- Junín, remite el FITSA Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la FITSA para su evaluación y aprobación.
- 1.2. Mediante OFICIO 0000263-2025-GRJ/GRRNGA de fecha 20.05.2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite el FITSA a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones DRTC- Junín, la FITSA para su levantamiento de observaciones.
- 1.3. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 09154612 EXP: 06229590 de fecha 12.05.2025, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones- DRTC- Junín, remite el FITSA Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la FITSA para su evaluación.

### **II. MARCO NORMATIVO**

#### **SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)**

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.

Manzano, 04 de 08 del 2025

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente  
GERENCIA: GRRNGA  
FIRMA: SU ATENCIÓN CON

- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

#### **SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE**

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

***“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA***

11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)”

2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,
- iii) Servicios de conservación periódica, y  
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente Procedimiento Administrativo.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

#### 3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DELA VIA DEPARTAMENTAL JU-104 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. COLLPA (KM 108+000) MOLINOS- JULCAN-MASMA –EMP.PE-3S (ATAURA), L=14.644 KM**”. no genera impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

#### 3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem
1	Requisitos de admisibilidad

Nº

Item

1. La FITSA se encuentra suscrita por el Sr. Michael Palacios Ramos la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones- Junín por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).

2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 16 de mayo del 2025 y número de recibo 003295 por derecho de tramitación.

#### Supuesto de aplicación

La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:

ii)Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores.

#### 2 Datos Generales del proyecto

##### 2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA

Datos	Especialista Ambiental	Especialista Social
	Shirley Sharon Cerrón Puertas	Karen Johana Castillo Ruiz
DNI	74874725	45262374
RUC	10748747252	10452623744
Profesión	Ingeniero Ambiental	Lic. En Trabajo Social
Nº de colegiatura	CIP N°:261145 (Colegio de Ingenieros)	2213-RVI CSP N° Colegio de Sociólogos)
Acreditación de experiencia	Se adjunta en acreditación de profesionales	Se adjunta en acreditación de profesionales

##### 2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes

Datos del Proyecto						
Titular	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones					
Representante Legal	Mg. Michael Palacios Ramos.					
RUC	20401788990					
Correo Electrónico del Titular	<a href="mailto:info@drtcjunin.gop.pe">info@drtcjunin.gop.pe</a>					
Teléfono de contacto	979868607					
Dirección Fiscal	Av. Arterial N°376- Chilca- Huancayo- Junín					
Nombre completo del Proyecto	“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-104 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP: COLLPA (KM 108+000) MOLINOS JULCAN- MASMA-EMP.PE-3S (ATAURA), L= 14.644 KM ”					
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín/ Jauja/Molinos-Ataura-Masma.					
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 - ZONA 18 S)	Descripción	Región/Provincia/Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18L		Longitud (km)
	Inicio	Junín/Jauja/ Molinos -	00+000	Este	Norte	Superposición en ANP, ZA o ACR
				452004	8695362	NO

Nº	ítem						
	Fin	Ataura - Masma	52+100	454384	8703599	14.36 km	
<b>Longitud (Km)</b>	14.36 Km						
<b>Superposición en ANP, ZA o ACR</b>	No						
<b>Población beneficiaria</b>	Distritos de Molinos – Ataura- Masma.						
<b>Monto de inversión (según la FITSA)</b>	S/. 890,794.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES).						
<b>Tiempo de ejecución</b>	45 días calendarios.						
<b>¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)</b>	No.						
<b>El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)</b>	No						
<b>Tipo de intervención (supuesto)</b>	Servicio de Mantenimiento Periódico.						
<b>Vida útil del Proyecto</b>	01 año de vida útil.						
<b>Etapas del Proyecto</b>	Planificación (folio 124-123)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Movilización y Desmovilización de equipo.</li> <li>- Trazo y Replanteo</li> </ul>					
	Construcción (folio 124-123)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conservación de pavimento flexible</li> <li>- Conservación de drenaje superficial</li> </ul>					
	Cierre de Obra (folio 124-123)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desmovilización de equipos</li> <li>- Restauración de áreas afectadas</li> <li>- Eliminación de residuos sólidos</li> </ul>					
	Operación y Mantenimiento (folio 124-123)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Camino departamental</li> </ul>					
	<b>Directa (indicar el área m<sup>2</sup> o ha)</b>	<b>158.815 (ha)</b>					
<b>Área de Influencia del Proyecto (*)</b>	<p>El Área de Influencia Directa (AID) se define como aquel espacio geográfico conformado por los componentes físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales, donde los impactos socio ambientales generados por las actividades del proyecto afectarán de forma directa e inmediata, ya sea de forma positiva o negativa.</p> <p>Para la delimitación de esta área se han considerado los siguientes criterios técnicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Zona de intervención directa del proyecto (trazo de la Vía Departamental JU-104).</li> <li>• Proximidad a centros poblados y viviendas adyacentes a la vía.</li> <li>• Análisis de la línea base biológica y física.</li> <li>• Influencia directa por dispersión de material particulado, emisiones gaseosas y ruido.</li> </ul>						

Nº	Ítem
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ubicación de áreas auxiliares y espacios ocupados por las actividades del servicio.</li> </ul> <p>En función de estos factores, se ha determinado que el Área de Influencia Directa se extiende hasta <b>50 metros a cada lado del eje de la carretera</b>, en los distritos de <b>Ataura, Masma y Molinos</b>, provincia de Jauja, departamento de Junín. Esta franja representa el espacio directamente impactado por las actividades de mantenimiento vial. El AID abarca una superficie total de <b>158.815 hectáreas</b>.</p>
	<b>Indirecta (indicar el área m<sup>2</sup> o ha)</b> <span style="float: right;"><b>305.0486 (ha)</b></span>
	<p>impactos generados por el proyecto no se presentan de manera directa ni significativa, pero pueden manifestarse en forma secundaria, atribuibles a las mejoras producidas por el desarrollo del proyecto a mediano y largo plazo.</p> <p>Los criterios utilizados para su delimitación fueron los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ampliación de 50 metros adicionales respecto al AID.</li> <li>Distribución espacial de posibles impactos sobre componentes físicos, biológicos y socioculturales.</li> <li>Beneficios indirectos por la mejora en la Transitabilidad de la vía.</li> <li>Interconexión con los distritos y sus áreas productivas.</li> </ul> <p>Como resultado del análisis técnico, se estableció que el Área de Influencia Indirecta se extiende hasta <b>100 metros a cada lado del eje de la vía</b>, comprendida dentro de los distritos de Ataura, Masma y Molinos. Esta zona representa el ámbito donde los efectos indirectos del proyecto son previsibles. La superficie total del All asciende a <b>305.0486 hectáreas</b>.</p>

(\*) En el folio 122-121 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.

### 3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 132-131 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares.

(\*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización.

Nombre	Ubicación Política	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)
DME 01	Jauja/Ataura	753.50	124.31	derecho	Comunidad de Ataura	Comunal	0.53
Patio de Máquinas	Jauja/Masma	500.00	90.88	izquierdo	Comunidad de Masma	Comunal	0.09
Campamento	Jauja/Masma	500.00	90.88	izquierdo	Comunidad de Masma	Comunal	0.09

### 4 Identificación de fuentes de agua

En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 130 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.

#### AGUA PARA USO INDUSTRIAL:

El proyecto “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL JU-104 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. COLLPA (KM 108+000) MOLINOS - JULCAN - MASMA - EMP.PE-3S (ATAURA), L=14.644 KM**”, cuya ejecución está prevista para un plazo de 45 días calendario.

Nº

Ítem

El uso del recurso hídrico estará destinado a las siguientes actividades principales:

- **Riego de vías para el control de polvo:** 0.2 m<sup>3</sup>/día
- **Lavado de equipos:** 0.05 m<sup>3</sup>/día

#### AGUA PUESTA EN OBRA

M3

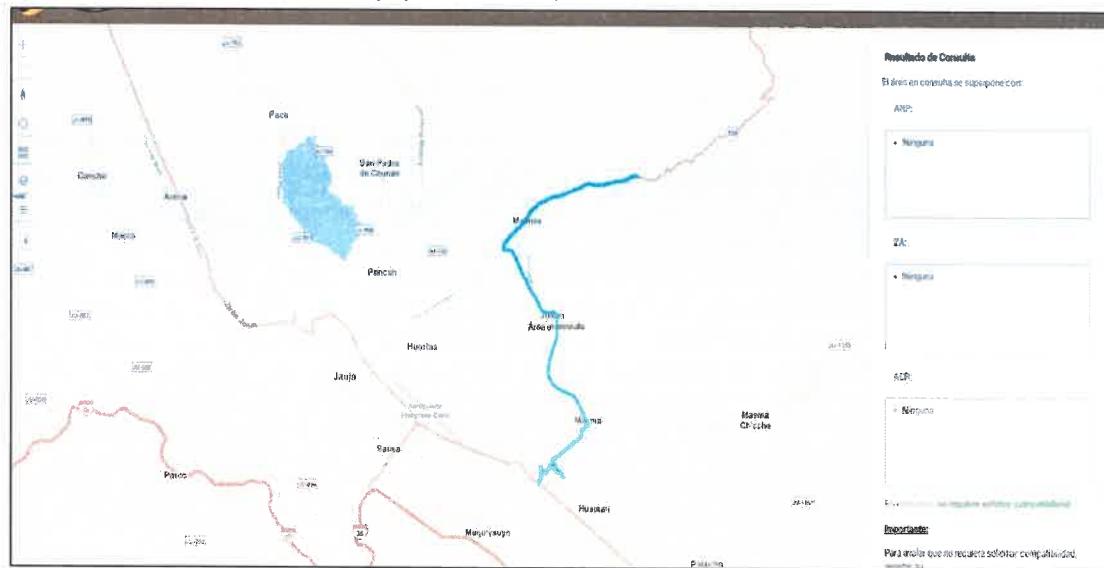
11.2500

**AGUA PARA CONSUMO HUMANO:** Estas actividades representan un **requerimiento total de 11.250 m<sup>3</sup> de agua** durante toda la ejecución del proyecto. Que será proporcionadas por **IGNACIO'S**. Para el consumo humano, se estima un requerimiento de 46.20 m<sup>3</sup> de agua potable, el cual será adquirido a través de cajas de 20 litros de la empresa **Bebidas y Distribuidores EIRL**.

#### 5 Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles

En el ítem 9 del folio 130-131 (ZA El Área de Influencia del mantenimiento periódico vial no se superpone con ninguna Área Natural Protegida (ANP) reportada en el Mapa y listado de Áreas Naturales Protegidas del Perú, elaborado por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP (2018). Para verificar esta información, se realizó un análisis geoespacial a través de la plataforma GEO ANP, obteniéndose el código de consulta 425709\_POL, el cual confirma la inexistencia de superposición con alguna ANP. Adicionalmente, se efectuó una consulta en el módulo de compatibilidad del portal web del SERNANP, generando el Código de Consulta N° 609271, que respalda dicha verificación. Esta información se detalla en el Anexo III, mediante evidencia fotográfica que muestra los resultados obtenidos en ambas plataformas. La ausencia de superposición garantiza que la intervención vial no afecta directa ni indirectamente áreas protegidas por el Estado, asegurando así la compatibilidad ambiental del proyecto.

Figura 1: Consulta al SERNANP sobre la superposición con ANP, ZA o ACR



#### 6 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural

N°

Ítem

En el ítem 10. El proyecto de mantenimiento periódico de la vía departamental que atraviesa los distritos de Masma, Molinos, Ataura no se superpone con ninguna área arqueológica ni patrimonio cultural registrado. Para sustentar esta afirmación, se realizó la consulta correspondiente en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA) del Ministerio de Cultura (MINCUL), herramienta oficial que permite verificar la presencia de sitios arqueológicos dentro del área de influencia del proyecto. Los resultados obtenidos evidencian que no existe superposición con ninguna zona arqueológica registrada. Esta información ha sido graficada y se presenta en el Anexo 6, donde se muestra el Mapa de No Superposición con Áreas Arqueológicas, lo que garantiza que la ejecución del proyecto no afectará elementos del patrimonio cultural.

Figura 2. Consulta de superposición sobre vestigios arqueológicos.



#### Residuos sólidos y Líquidos

- 7 El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en el folio 128 - 125 se ha caracterizado los siguientes residuos:

El manejo de los residuos sólidos para el Servicio será basado en el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM. Se realizó la estimación de residuos sólidos generados en las etapas (preliminar, construcción y etapa de cierre) de la actividad. La disposición final de los residuos peligrosos será dispuesta por una EO-RS registrada por el MINAM y los residuos no peligrosos serán dispuestos en un relleno sanitario. Para el manejo de los residuos sólidos generados por la actividad, se procurará en todo momento reducir el uso de insumos con el fin de minimizar el volumen de manejo, para lo cual se deberán emplear alternativas de sustitución eficiente, así como un inventario de materiales, de manera tal que se reduzca el volumen y también el riesgo asociado al manejo de residuos peligrosos.

En el área de almacenamiento temporal se ubicarán contenedores que deberán estar construidos con materiales que sean resistentes al residuo almacenado, a prueba de filtraciones y capaces de resistir los esfuerzos producidos durante su manipulación.

Elaborado: Equipo Técnico -2025

ETAPA	N° de trabajadores	Tasa de generación	Cantidad de residuos diarios	Cantidad de Residuos Sólidos por mes	Cantidad de RRSS en la obra
	(personas)	(kg/per/día)	(kg/día)	(kg/mes)	(kg)

Nº	Ítem				
Planificación	3	0.58	1.74	12.18	3
Construcción	5	0.58	2.90	60.90	5
Cierre	2	0.58	1.16	8.70	24.36
TOTAL					81.20

#### Recojo y Disposición Final

El manejo de los residuos sólidos no peligrosos comprende el recojo, transporte y disposición final, los cuales serán realizados por personal capacitado que cuente con los Equipos de Protección Personal (EPP) necesarios. Para los residuos peligrosos, la gestión estará a cargo de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) debidamente autorizada por el MINAM.

#### EFLUENTES:

##### Frecuencia de Manejo de Aguas Negras

Las aguas negras (aguas servidas) generadas en frentes de trabajo serán recolectadas mediante baños portátiles temporales. Su mantenimiento y limpieza deberá realizarse con una frecuencia mínima de tres veces por semana, a fin de evitar riesgos sanitarios y mantener las condiciones higiénicas adecuadas.

##### Disposición final de efluentes (aguas residuales/sanitarias)

En un proyecto de mantenimiento vial como el descrito, los efluentes generados serán principalmente sanitarios por los trabajadores (baños portátiles). No hay procesos industriales o agua contaminada con sustancias peligrosas (como aceites o combustibles en cantidad significativa).

##### Disposición en obra recomendada:

1. Instalación de baños químicos portátiles:
  - Mantenimiento a cargo de proveedor autorizado.
  - Recojo del contenido por empresas registradas en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizadas por el MINAM.
2. Transporte y tratamiento:
  - Transporte: Por camión cisterna de empresa EO-RS.
  - Tratamiento: En planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) autorizada.
3. Frecuencia de recojo:
  - Según cantidad de personal y normas del proveedor del servicio (en promedio: cada 7-10 días o antes si se llena).

TIPO	CARACTERISTICAS	FORMA DE TRANSPORTE	FRECUENCIA
DOMÉSTICO	Orgánico	Camión Recolector Municipal	Semanal
DOMÉSTICO	Aprovechable	Reciclador autorizado	Cierre de obra
DOMÉSTICO	No aprovechable	Camión Recolector Municipal	Semanal
DE CONSTRUCCIÓN	No peligroso	Reciclador autorizado	Cierre de obra

N°	DE CONSTRUCCIÓN	Peligroso	Ítem	EO-RS autorizado por el MINAM	Cierre de obra
----	-----------------	-----------	------	-------------------------------	----------------

#### 8 | Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural

El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido del folio 120 al folio 77, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en:

##### Medio Físico

El Titular ha desarrollado la siguiente información:

- Clima:
- Fisiografía
- Geología
- Geomorfología
- Suelo
- Hidrología e hidrografía.

##### Medio Biológico

El Titular ha desarrollado la siguiente información:

- Zona de vida- Ecorregiones
- Cobertura Vegetal-Flora-Fauna

##### Medio socioeconómico

- Demografía
- Caracterización social
- Educación
- Salud
- Vivienda y servicios básicos
- Economía y Pobreza
- Actividades económicas
- Migración
- Población beneficiaria
- Costumbres y Tradiciones
- Religión
- Danzas
- La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:
- Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017
- MINSA |
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017.
- SENAMHI

#### 9 | Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales

En el ítem 15 Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 78 al folio 67 En el presente capítulo se identifican y evalúan los impactos potenciales positivos y negativos a generarse en el medio físico, biológico, social, económico y/o cultural en el Área de Influencia del proyecto.

COMPONENTES AMBIENTALES		FACTORES AMBIENTALES	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
MEDIO FÍSICO	Aire	Calidad de Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad de aire leve por generación de material particulado
			Generación de gases de combustión	Alteración de la calidad de aire leve por generación de gases de combustión
		Nivel de ruido	Generación de ruido	Incremento de los niveles de presión sonora leve
	Suelo	Calidad del Suelo	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Afectación a la calidad de suelo leve por la inadecuada disposición de residuos sólidos
	Agua	Calidad del Agua	Remoción de material en el cauce del río	Alteración de la calidad de agua leve por turbidez
	Fauna	Fauna Doméstica y Silvestre	Generación de ruido	Per turbación de la fauna leve doméstica y silvestre
MEDIO BIOLÓGICO	Flora	Cobertura Vegetal	Retiro de cobertura	Perdida de cobertura vegetal leve
			Generación de material particulado	Afectación a la flora por la generación de material particulado y gases de combustión leve
			Generación de gases de combustión	
MEDIO SOCIOECONÓMICO	Social	Bienestar	Generación de gases de combustión	Alteración de la tranquilidad de la población
			Generación de material particulado	
			Generación de ruido	
	Transporte	Cierre de vías		Restricción del tránsito vehicular
		Seguridad y salud	Emisión de material particulado	Afectación a la seguridad y salud del trabajador y poblador
	Económico	Empleo	Generación de empleo	Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos

#### 10 Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto

En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 66 folio 53 el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:

- Programa de manejo de manejo de residuos sólidos (63-62)
- Plan de manejo de efluentes (61)
- Programa de Manejo de áreas auxiliares (folio 60)
- Programa de plan de contingencias (folio 59)
- Programa de manejo de seguimiento y control (folio 59-54)
- Programa de Manejo de asuntos sociales (54-53)

El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.

Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 1 mes y medio 45 días calendarios de acuerdo al cronograma valorizado del proyecto; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 1,435.00 (Mil cuatrocientos treinta y cinco con 00/100 soles).

El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.

#### Anexos

Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos del folio 59 al folio 01:

- Plano de ubicación del proyecto (folio 48-47)
- Plano de ubicación de áreas auxiliares (folio 46-41)
- 11 - Áreas naturales protegidas (folio 40-35)
- Sitios arqueológicos (folio 34-33)
- Medio físico, biológico y social (folio 38-37)
- Ficha de Caracterización y panel fotográfico (folio 32-27)
- Área de influencia directa e indirecta (folio 26-25)
- Fichas de caracterización (folio 24-21)
- Panel fotográfico (folio 20-17)
- Acreditación de profesionales (folio 16-01)

Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (GRRNGA – GORE JUNIN), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

#### IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

4.1 Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la presentación mínima de la estructura acorde a la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16 del anexo I y el anexo II.

#### V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones DRTC- Junín se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DELA VIA DEPARTAMENTAL JU-104 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP, COLLPA (KM 108+000) MOLINOS JULCAN –MASMA-EMP.PE-3S (ATAURA), L=14,644 KM”**. Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DELA VIA DEPARTAMENTAL JU-104 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP, COLLPA (KM 108+000) MOLINOS**

JULCAN –MASMA-EMP.PE-3S (ATAURA), L=14,644 KM". La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

- 5.3 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.4 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

## VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** del proyecto de inversión: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DELA VIA DEPARTAMENTAL JU-104 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP, COLLPA (KM 108+000) MOLINOS JULCAN –MASMA-EMP.PE-3S (ATAURA), L=14,644 KM**". presentada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones DRTC- Junín.
- 6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la **Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones DRTC- Junín** con Dirección Av. Arterial N°376 Chilca/ Huancayo/Junín, su condición de Titular, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.  
Atentamente,



Elizabeth Prudencio Chamorro

Especialista Ambiental



Odilia Doris Poma Yance

Especialista Social

## ANEXO 1

Mediante **OFICIO 0000263-2025-GRJ/GRRNGA** de fecha **20.05.2025** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la **Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones DRTC- Junín** **INFORME TECNICO 00073-2025-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA-EPC** con (13) observaciones realizadas a la **FITSA**, en

atención a ello, mediante **SOLICITUD S/N DOC: 09365687 EXP: 06389221**, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

**Tabla 4. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST|**

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	<p>De la revisión de la ficha técnica socio ambiental el titular cumple con los conceptos mínimos de acuerdo a la estructura que se otorga por el ministerio de transportes y comunicaciones (MTC).</p> <p><b>Ánalisis: El titular cumple con la suscripción de firma del titular Conforme.</b></p>
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA	Artículo 11 del RPAST	<p>De la Revisión de la ficha técnica socio ambiental el titular no cumple con la experiencia solicitada para aprobación de la FITSA las habilidades del especialista ambiental y social deberán de estar vigentes al año correspondiente.</p> <p><b>Ánalisis: El titular indica la experiencia de los profesionales minino a 4 meses del especialista ambiental y social. Conforme</b></p>

**Tabla 5. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16**

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	<p>En el Item 1 del folio 352 el titular describe los antecedentes, necesidad y beneficios con el proyecto.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
2. Objetivos	<p>En el Item 2 del folio 351 el titular indica los objetivos acorde a los contenidos mínimos del IGA como objetivos generales y específicos.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
3. Supuesto de aplicación:	<p>En el Ítem 3 del folio 351 el titular describe el supuesto de aplicación en mención a la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
4. Marco legal: General y sectorial.	<p>En el Item 4 del folio 350- 349 el titular menciona sobre el convenio otorgado entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional Junín como tambien basado el Marco legal correspondiente al Sector Transportes.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
5. Datos generales del Proyecto	<p>En el Ítem 5 del folio 348-347 el titular describe los datos generales del proyecto conforme al TDR aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
6. Ubicación del Proyecto y sus Componentes, Según el siguiente Cuadro.	<p><b>Observación N°01:</b></p> <p>En el Ítem 6 del folio 345 El titular deberá de reformular las coordenadas de ubicación en WGS 84 Zona 18L correspondiente a la región, provincia que pertenece el proyecto de acuerdo al AID.</p> <p><b>Ánalisis: El Titular reformuló las coordenadas de ubicación del proyecto.</b></p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	Conforme
7. Ubicación de áreas auxiliares	<p><b>Observación N°02:</b>  En el ítem 7 de Áreas auxiliares el titular deberá de reformular correspondiente a las coordenadas de ubicación de las áreas auxiliares al AID, asimismo deberá de mencionar CANTERA y sus coordenadas en la ficha de caracterización como también adjuntar las actas si la situación legal es propietario etc., para la disponibilidad de uso de terreno y/o autorización con las firmas correspondiente del titular de ser el caso la cotización de ser por una empresa tercerizada.</p> <p>Análisis: Se detalla las áreas auxiliares de acuerdo a ello con las actas de acuerdo a la situación legal del predio.</p> <p>Conforme.</p>
8. Identificación de Fuentes de Agua	<p><b>Observación N°03:</b>  En el ítem 8 del folio 344- 343 el titular deberá de reformular las fuentes de agua para su uso constructivo como también para consumo humano y el volumen requerido.</p> <p>Por otro lado, también deberá de realizar el uso de permio de uso de agua de acuerdo a lo que señala y se declara “agua superficial”.</p> <p>Análisis: El titular detalla las fuentes de agua para uso constructivo y consumo humano.</p> <p>Conforme.</p>
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	<p>El titular considera las areas auxiliares para determinar el area de influencia indirecta; de lo cual se realiza en el modulo de compatibilidad del SERNANP, con el area de influencia indirecta asimismo señala el shapefile de SERNANP y se adjunta la consulta con codigo N°609271.</p> <p>Conforme.</p>
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p>El titular indica el mapa correspondiente a la consulta que se realizo el SIGDA sobre la Superposicon de Restos Arqueologicos.</p> <p>Conforme.</p>
11. Residuos sólidos y líquidos.	<p><b>Observación N°04:</b>  En el ítem 11 del folio 340 al folio 337 el titular menciona sobre los residuos solios y líquidos, asimismo detalla en la tabla 8,9,10 sobre la generación de residuos sólidos de acuerdo a las etapas del proyecto asimismo no detalla la disposición final de cada uno de ellos como del manejo de residuos sólidos como también líquidos.</p> <p>Análisis: El titular detalla los residuos sólidos y la disposición final de los residuos sólidos y líquidos.</p> <p>Conforme.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio:	<p><b>Observación N°05:</b>  En el ítem 12 del folio 337 se detalla la descripción de las etapas y actividades del proyecto deberá de considerar las etapas como Planificación, construcción, cierre, operación.  Análisis: El titular describe las etapas del proyecto de acuerdo a las actividades.  Conforme.</p>
13. Área de Influencia del Proyecto	<p><b>Observación N°06:</b>  En el ítem 13 del folio 335 titular deberá de describir el área de influencia directa e indirecta, como también deberá de señalar los criterios y el buffer del AID y el All.  Análisis: El titular detalla los criterios y Buffer del AID y el All.  Conforme.</p>
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:	<p><b>Observación N°07:</b>  En el ítem 14 del folio 334 al folio 303 el titular deberá reformular correspondiente a la línea de base ambiental, social y económico como también mencionar en clima de acuerdo a los 03 últimos años e incluir fuente de donde se saca la información de ser primaria o secundaria netamente del área de influencia directa.  Análisis: El titular reformulo la caracterización social, económico y ambiental.  Conforme.</p>
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:	<p><b>Observación N°08:</b>  En el ítem 15 del folio 303 al folio 294 titular deberá de reformular la valoración de impactos ambientales de acuerdo a CONESA como Nivel Bajo no Significativo excepto generación de empleo en el medio social que en si es nivel POSITIVO. Deberá de reformular la metodología de acuerdo a la valoración de CONESA.  Análisis: El titular detalla la identificación de impactos ambientales de acuerdo a la Fuente CONESA.  Conforme.</p>
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p><b>Observación N°09:</b>  En el ítem 16 del folio 293 al 285 el titular deberá de reformular las medidas de prevención, mitigación y corrección conforme a lo establecido en el TDR aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 por otro lado deberá de considerar los Compromisos ambientales.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Manejo de Residuos Solidos</li> <li>2. Manejo de Residuos Líquidos</li> <li>3. Manejo de áreas auxiliares</li> <li>4. Manejo de plan de contingencia</li> <li>5. Manejo de seguimiento y control (considerar el monitoreo de acuerdo a la ejecución de proyecto).</li> <li>6. Manejo de asuntos sociales.</li> </ol> <p>Análisis: El titular detalla las medidas ambientales de acuerdo al orden según señala líneas arriba.  Conforme.</p>
17. Cronograma de Ejecución:	<p><b>Observación N° 10:</b>  En el ítem 17 del cronograma de ejecución ambiental deberá de reformular acorde a las medidas ambientales del ítem 16 y al tiempo de ejecución de acuerdo al cronograma del expediente técnico.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p><b>Análisis:</b> El titular reformulo de acuerdo al tiempo de ejecución de proyecto y medidas ambientales del ítem 16. <b>Conforme.</b></p>
18. Presupuesto de Implementación:	<p><b>Observación N° 11:</b> En el ítem 18 de presupuesto de implementación deberá de reformular acorde al cronograma de ejecución de proyecto y las medidas ambientales. <b>Análisis:</b> El titular detalla el presupuesto de implementación acorde al tiempo de ejecución y medidas ambientales según el ítem 16. <b>Conforme.</b></p>
19. Conclusiones y Recomendaciones	<p><b>Observación N° 12:</b> El titular deberá de reformular las conclusiones y recomendaciones acorde a los objetivos planteados. Asimismo, deberán ser descritos por separados. <b>Análisis:</b> El titular reformulo las conclusiones acordes a las observaciones. <b>Conforme.</b></p>
a. Anexos:	<p><b>Observación N°13:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El titular deberá de adjuntar en versión digital y físico la consulta de compatibilidad del SERNANP, incluyendo las áreas auxiliares asimismo deberá de adjuntar el shapefile y coordenadas de la consulta realizada.</li> <li>El titular deberá presentar los mapas de área de influencia directa e indirecta y áreas auxiliares por separado.</li> <li>El titular deberá adjuntar en versión digital toda la información correspondiente a los anexos, conforme al TDR aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16.</li> <li>El titular deberá de adjuntar la ficha de caracterización correspondiente las áreas auxiliares.</li> <li>El titular deberá de adjuntar de acuerdo a los anexos del tdr y anexos inversión digital, de tal forma presentar en forma escaneado.</li> </ol> <p><b>Análisis:</b> El titular adjunto los archivos en versión digital. <b>Conforme.</b></p>

16 JUL 2025

R. 150 J. Hora: 9:57a  
Oficio: 150 J. Firma: 9:57a  
eg. N°: 1CD.

SOLICITO : Remito levantamiento de Observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA Mantenimiento Periódico De La Vía Departamental Ju-104(Pavimentado) GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Señor:

Ing. Vladimir Javier Yañez Rodríguez

GERENTE DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO  
REGIONAL DE JUNÍN

Jr. Loreto 363 Cuarto Piso Oficina 409

TRAMITE DOCUMENTARIO	
DOC. N°	9365687
EXP. N°	6389221

15 JUL 2025

R. Folios: 150 J. Hora: 10:32 Firma:

MAG. MICHAEL PALACIOS RAMOS  
Director Regional – DRTC – JUNÍN

DNI N° 20105552

Av. Arterial N° 376 Chilca/Huancayo/Junín



Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Dirección De Transportes Y Comunicaciones-Junín, en atención al Oficio N°370-2025-GRJ/GRRNGA, se remite el levantamiento de observaciones del FITSA del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-104 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. COLLPA (KM 108+000) MOLINOS-JULCAN- MASMA-EMP.PE-3S (ATAURA), L= 14.644 KM", el cual adjunto al presente y que cuenta con la clasificación ambiental anticipada, con los términos de referencia que el Estudio de Impacto ambiental debe tener, de carácter preventivo y que es complementario SEIA.

Solicito a usted se otorgue la emisión de la conformidad del FITSA del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-104 (PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. COLLPA (KM 108+000) MOLINOS-JULCAN- MASMA-EMP.PE-3S (ATAURA), L= 14.644 KM", ya que es necesario para continuar con la intervención del servicio del sector transporte.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: ING. ELIZABETH

PARA: SU ATENCION

Huancayo, 16 de 07 del 2025



OBIECTO: PASE A: ING. ELIZABETH  
RECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
C. J. P. J.  
ing. Michael Palacios Ramos  
MAG. MICHAEL PALACIOS RAMOS  
Director Regional-DRTC-JUNÍN  
938930332

Huancayo, 15 de julio del 2025

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Sub Gerencia de Recursos Naturales  
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, 15 de 07 del 2025

PASE A: 50 EN 911

PARA: P. P. P. P.

